



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00167-2024-MPHCO-GAF

Huánuco, 15 de octubre de 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 641-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 03/09/2024; Proveído N° 00692-2024-MPHCO-GAF, de fecha 27/08/2024; Informe N° 1890-2024-MPHCO-GPP/SGP, de fecha 22/09/2024; Proveído N° 00664-2024-MPHCO-GAF, de fecha 19/08/2024; Informe N° 1055-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 16/08/2024; Informe N° 00617-2024-MPHCO-GDLOT, de fecha 09/08/2024; Informe N° 1420-2024-MPHCO-GDLOT-SGEP, de fecha 02/08/2024; Expediente N° 202418227, de fecha 23/04/2024; sobre reconocimiento de pago del ejercicio presupuestal 2023, a favor de la Ing. CLAUDIA GABRIELA LAOS ELERA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autoriza por norma legal expresa;

Que, según lo dispuesto por el artículo 3° del citado Decreto Supremo, se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 28411 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como; "Los gastos públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales"; asimismo, el Artículo 44° del numeral 44.1) establece que; "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de una obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial que corresponde (...)" Sin embargo, para efectos del pago de obligaciones contractuales se debe considerar no solo los lineamientos y disposiciones señaladas en las normas de contratación pública, sino además la normativa presupuestal; cuya aplicación – en atención a que se trata de gasto público – también resulta vinculante por tratarse de un contrato de la administración pública;



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00167-2024-MPHCO-GAF

Que, los artículos 42° y 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regulan el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal; precisando en el numeral 36.2 del artículo 36° que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado en la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36° de la citada norma, precisa que con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, a su vez el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 140°, establece que; "El acto jurídico es la manifestación de voluntad destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas. Para su validez se requiere: 1) Agente capaz; 2) Objeto física y jurídicamente posible; 3) Fin lícito; 4) Observancia de la forma prescrita bajo sanción de nulidad"; así se entiende que para que el acto jurídico (contrato) pueda ser admitido por el derecho y consecuentemente les brinde la protección normativa a los efectos buscados por el mismo, es menester que el acto cumpla con los requisitos de validez previstos para tal efecto;

Que, de la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE (...) 8.2 Funciones: a) Recibir las denuncias verbales o por escrito de terceros y los reportes que provengan de la propia entidad, guardando las reservas del caso, los mismos que deberán contener, como mínimo, la exposición clara y precisa de los hechos (...);

Que, de la Directiva N° 018-2016-MPHCO - "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 1091-2016-MPHCO/A, del 05/12/2016, que señala las responsabilidades, el requerimiento de la contratación, la certificación de crédito, orden de compra o de servicio, recepción del bien, conformidad y entrega del bien al almacén central;

con fecha 15/11/2023, se suscribió la Orden de Servicio N° 0003264, entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Ing. Laos Elera Claudia Gabriela, para el servicio de Responsable Técnico para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata - All: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del comedor popular Mariano Damaso Beraún en el AA.HH. Mariano Dámaso Beraún, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco", con Código de la AI: 4000000641 (Convenio N° 40-0005-All-64), por el monto de S/ 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles) y establece como forma de pago lo siguiente:

- 1er pago: Se pagará previa presentación de su informe de requisitos previos, conformidad del supervisor, conformidad del área de obras. Corresponde la suma de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 Soles).
- 2do pago: Se pagará previa presentación de su informe de valorización mensual e informe de término de actividad, conformidad del supervisor, conformidad del área de obras. Corresponde la suma de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles).
- 3er pago: Se pagará previa presentación de su informe de rendición de cuentas, conformidad del supervisor, conformidad del área de obras. Corresponde la suma de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 51-2023-MHCO/CGLE-RT, ingresado con Expediente N° 202356853, de fecha 27/12/2023, la Ing. Laos Elera Claudia Gabriela, solicita pago por el servicio de presentación de rendición de cuentas, habiendo cumplido y concluido con la ejecución al 100% de las partidas técnicas en la ficha técnica aprobado, referente a la All "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del comedor popular Mariano Dámaso Beraún en el AA.HH. Mariano Dámaso Beraún, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco";



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00167-2024-MPHCO-GAF

Con fecha 15/01/2024, el Área de Obras de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos y la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huánuco, otorga la Conformidad de Servicios Nº 001-2024-MPHCO-SGEP/AO, correspondiente a la Orden de Servicio Nº 0003264, de fecha 15/11/2023;

Que, mediante Informe Nº 56-2024-MHCO/CGLE-RT, ingresado con Expediente Nº 202418227 de fecha 22/04/2024, la Ing. LAOS ELERA CLAUDIA GABRIELA, reitera la solicitud de pago por el servicio de presentación de rendición de cuentas, habiendo cumplido y concluido con la presentación de la rendición de cuentas, con fecha 26/01/2024 con el informe Nº 54-2024-MPHCO/CGLE-RT, en referencia a la Ali *"Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del comedor popular Mariano Dámaso Beraún en el AA.HH. Mariano Dámaso Beraún, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco"*;



Que, mediante Informe Nº 932-2024-MPHCO-GDLOT-SGEP, de fecha 02/05/2024, el Sub Gerente de Ejecución y Proyectos, habiendo revisado y verificado la documentación presentada por el Responsable Técnico y Supervisor de la Ali: *"Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del comedor popular Mariano Dámaso Beraún en el AA.HH. Mariano Dámaso Beraún, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco"*; da la conformidad de servicios y pago, por un monto de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles), a favor de la Ing. CLAUDIA GABRIELA LAOS ELERA, corresponde al Servicio de Presentación de Rendición de Cuentas, referente a la Orden deservicio Nº 0003264 de fecha 15/11/2023;



Que, mediante Informe Nº 898-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 01/06/2024, el Sub Gerente de Logística, habiendo revisado el expediente informa que, falta documentos esenciales y que son requisitos para continuar con el trámite de solicitud de reconocimiento de pago de la Ing. CLAUDIA GABRIELA LAOS ELERA, que son los siguientes: 1) Falta requerimiento del área usuaria y sus términos de referencia visado. 2) Falta informe de conformidad de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial. 3) sustento de motivos o causa del porqué no se pago del servicio en el año fiscal correspondiente. Por lo que, recomienda remitir el expediente a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, a fin de remitir la información solicitada;

Que, mediante Informe Nº 1420-2024-MPHCO-GDLOT-SGEP, de fecha 02/08/2024, el Tec. Adm. MARCO ANTONIO FERNÁNDEZ NOREÑA - Sub Gerente de Ejecución y Proyectos, señala el sustento de motivos o causas por que no se pagó el servicio; refrendado por la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, mediante Informe Nº 00617-2024-MPHCO-GDLOT;



Que, mediante Informe Nº 1055-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 16/08/2024, el Sub Gerente de Logística, remite el informe técnico de reconocimiento de devengados 2023, habiéndose cumplido con los requisitos indicados en los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, y de conformidad al primer acuerdo de la comisión revisora de los expedientes para pago de devengados correspondiente al año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Huánuco; corresponde el reconocimiento de deuda y el pago, a favor de la Ing. CLAUDIA GABRIELA LAOS ELERA, del tercer pago correspondiente a la presentación y rendición de cuentas del responsable técnico de la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata - Ali: *Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del comedor popular Mariano Dámaso Beraún en el AA.HH. Mariano Dámaso Beraún, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco"*; por un monto de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles), a fin de evitar las consecuencias que podría traer a la Entidad su no reconocimiento. Por lo que, recomienda remitir el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que previa evaluación, señale de acuerdo a los actuados en el expediente si es procedente dictar el Acto Administrativo que permita atender la deuda contraída en el presente año. En cumplimiento a lo indicado en el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM: " (...) previo los informes técnicos y jurídicos internos";

Que, mediante Proveído Nº 00664-2024-MPHCO/GAF, de fecha 27/08/2024, el Gerente de Administración y Finanzas, visto los documento solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles), para continuar con el procedimiento de pago, a favor de la Ing. CLAUDIA GABRIELA LAOS ELERA, para el TERCER PAGO correspondiente a la presentación y rendición de cuentas del Responsable Técnico de la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata - Ali: *Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del comedor popular Mariano Dámaso Beraún en el AA.HH. Mariano Dámaso Beraún, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco"*;



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00167-2024-MPHCO-GAF

Que, mediante Informe Nº 1890-2024-MPHCO-GPP-SGP, con fecha 22/08/2024, visto los documentos adjuntos el Sub Gerente de Presupuesto(e), de acuerdo a sus funciones y competencia otorga la CERTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTAL Nº 04384, por el monto de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles), para el pago al Responsable Técnico de la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata - All: *Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del comedor popular Mariano Dámaso Beraún en el AA.HH. Mariano Dámaso Beraún, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco*;

Que, mediante Proveído Nº 00692-2024-MPHCO-GAF, con fecha 27/08/2024, la Gerente de Administración y Finanzas, remite los actuados a esta Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal sobre la procedencia o improcedencia del acto administrativo que permita atender la deuda contraída, en cumplimiento a lo indicado en el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM.

Que, mediante Informe Legal Nº 641-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 29/08/2024; la Gerente de Asesoría Jurídica; que habiendo revisado los actuados que obran en el presente expediente, ADVIERTE que, la Ing. CLAUDIA GABRIELA LAOS ELERA, efectivamente, ha prestado el servicio de Responsable Técnico para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata - All: *Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del comedor popular Mariano Dámaso Beraún en el AA.HH. Mariano Dámaso Beraún, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco*, del cual a la fecha se encuentra pendiente el 3er pago, que tiene como requisito previo la presentación de su informe de rendición de cuentas, conformidad del supervisor, conformidad del área de obras, al respecto, con la Resolución Gerencial Nº 958-2024-MPHCO/GDLOT, de fecha 29/04/2024, la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, resuelve en el Artículo Primero: APROBAR, la RENDICION DE CUENTAS de la All: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL COMEDOR POPULAR MARIANO DAMASO BERAUN EN EL AA.HH. MARIANO DAMASO BERAUN, DISTRITO DE HUANUCO - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", Código de la All: 4000000641 (Convenio Nº 40-0005-All-64), el cual del análisis del Formato OE-13 (Formato de rendición de cuentas de la All) y Formato OE-11, el monto total ejecutado en la Actividad en mención es S/. 97,086.85 (Noventa Y Siete Mil Ochenta y Seis con 85/100 soles), quedando un saldo de S/. 2,906.15 (Dos Mil Novecientos Seis con 15/100 soles), de lo cual se colige que Ing. CLAUDIA GABRIELA LAOS ELERA, ha cumplido con la presentación de su informe de rendición de cuentas. Asimismo, mediante informe Nº 56-2024-MPHCO-SA/PECG, de fecha 22/04/2024, el supervisor de la referida actividad otorga su aprobación y remite el informe Nº 56-2023-MHCO/CGLE-RT, con la finalidad de concluir con todas las metas establecidas. En mérito a ello, mediante informe Nº 932-2024-MPHCO-GDLOT-SGEP, de fecha 02/05/2024, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos, señala que, habiéndose revisado y verificado la documentación presentada por el Responsable Técnico y Supervisor de la All, se DA LA CONFORMIDAD DE SERVICIO Y PAGO, por un Monto de S/. 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles) a favor de la Ing. CLAUDIA GABRIELA LAOS ELERA, correspondiente al Servicio de Presentación de Rendición de Cuentas, referente a la Orden de Servicio Nº 0003264 de fecha 15/11/2023, aunado a ello, se tiene el Anexo Nº 04 "Conformidad de Servicio Nº 001-2024-MPHCO-GDLOT-SGEP/AO", suscrito por el Responsable del Área de Obras, Sub Gerente de Ejecución de Proyectos y el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, entendiéndose que se ha otorgado la conformidad de la prestación objeto de la Orden, corroborándose ello con documentación que obra en el expediente;

Por otro lado, se advierte que, su pretensión se encuentra comprendida dentro del marco de una contratación menor o igual a ocho (8) UIT; en ese contexto, la Municipalidad Provincial de Huánuco, cuenta con la Directiva Nº 018-2016-MPHCO, aprobado por Resolución de Alcaldía Nº 1091-2016-MPHCO/A, del 05/12/2016 - "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco"; sin embargo, es un pago que no se ha logrado devengar en el ejercicio fiscal 2023; en consecuencia, se requiere el reconocimiento de deuda en cumplimiento al Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranzas de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, prestación de servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestarios fenecidos; asimismo, los Artículos 6º y 7º del referido Decreto, disponen que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolviendo denegar o reconocer el crédito; el mismo que, en su Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, ha establecido que, se entiende por créditos aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromiso de ese mismo



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00167-2024-MPHCO-GAF

ejercicio, y el Artículo 4° del citado Decreto, señala que; los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los calendarios de compromiso con cargo a la fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público o del funcionario autónomo; que en el presente caso, recaería en la Gerencia de Administración y Finanzas.

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia al artículo 8° del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM – "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", y con visto bueno de la Sub Gerencia de Logística;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER, el pago proveniente del ejercicio presupuestal 2023, a favor de la Ing. CLAUDIA GABRIELA LAOS ELERA, por el monto de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles), correspondiente al 3er pago por los servicios brindados como Responsable Técnico para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata – All: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del comedor popular Mariano Dámaso Beraún en el AA.HH. Mariano Dámaso Beraún, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco"; en mérito a la Conformidad de Servicios Nº 001-2024-MPHCO-GDLOT-SGEP/AO, otorgado por la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos y la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huánuco; el mismo que cuenta con Certificación de crédito Presupuestario Nº 0000004384; de acuerdo a los fundamentos técnicos del Informe Nº 1055-2024-MPHCO-GAF/SGL, emitido por el Sub Gerente de Logística, y, a los fundamentos fácticos y jurídicos expresados en el Ítem II del Informe Legal Nº 641-2024-MPHCO-GAJ, fecha de 03/09/2024.

ARTICULO SEGUNDO. – AFECTAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, conforme a la Estructura Funcional Programática y Cadena del Gasto, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 000000004384, Meta 000148, Fuente de Financiamiento: 08 – IMPUESTOS MUNICIPALES, Específica de Gasto 2.3.27.14.98 – OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES

ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR, a la Sub Gerencias de Logística, dar estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, a fin de efectivizar el pago de conformidad a las consideraciones expuestas y previa disponibilidad económica de la Entidad.

ARTICULO CUARTO. – EXTRAIGAN, copias certificadas de todo lo actuado y se derive, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD; y proceda en uso de sus atribuciones, de conformidad a lo establecido en el numeral 8, 8.1 y 8.2 – inciso a) de la DIRECTIVA Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC – "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil", actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 092-2016-SERVIR-PE, contra los que resulten responsables de la inobservancia del procedimiento establecido en la Directiva Nº 018-2016-MPHCO – "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobado por Resolución de Alcaldía Nº 1091-2016-MPHCO/A, de fecha 05/12/2016; donde en su numeral 8) y 9) se establece el procedimiento y requisitos que deben cumplir las áreas usuarias en el presente caso para requerir la prestación de un servicio y su respectivo pago.

ARTICULO QUINTO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las áreas administrativas y a quienes corresponda para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO SEXTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Julián Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.C.
ARCHIVO
GAF/JSGA